Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Centro gestor: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
NºExpte: 2026/01

Descripción del expediente	*Órgano de aprobación*	*Órgano al que se dirige la Propuesta*
Presupuesto 2027	**Pleno de la Diputación**	**Consejo Rector**

PEDRO ARDILA BERMEJO, INTERVENTOR DELEGADO EN EL ORGANISMO en virtud de encomienda realizada el pasado 19 de mayo de 2025, en condición de Interventor delegado del Organismo Autónomo, y ANGEL DIAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el artículo 12 de los Estatutos del Patronato, y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

Antecedentes

1) Expediente de Presupuesto 2027, donde consta entre otros:

   a) Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y de los conceptos presupuestarios de ingresos.
   b) Borrador de Propuesta de la Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación
   c) Informe Económico-financiero de 30 de octubre de 2026.
   d) Memoria explicativa del contenido de 29 de octubre de 2026.
   e) Informe de Recursos Humanos de 3 de noviembre de 2026.
   f) Plantilla Valorada de fecha 6 de noviembre de 2026.
   g) Anexo de inversiones.
   h) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la liquidación del corriente a fecha 30/09/2026.

Y Fundamentos de Derecho, entre otros:

1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
6) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
7) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018. Texto Refundido 24/12/2018.
9) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
10) Instrucción en materia de gastos de personal de la Intervención General de 9 de octubre de 2020.
11) Estatutos del Organismo Autónomo vigentes.

Sobre la base de los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

PRIMERO. – MODALIDAD DE CONTROL.

La ya no tan reciente configuración planteada por el RD 424/2017, del 28 de abril que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, distingue dentro de las actuaciones de Control interno, entre la función interventora para actos que dan

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

lugar a alguna fase de las de ejecución presupuestaria y el control financiero que verifica el funcionamiento de los servicios públicos en su aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y las directrices que los rigen.

Este control financiero se ejerce mediante control permanente y la auditoria pública, y el ejercicio del primero de ellos comprende tanto las actuaciones integrantes del Plan anual de Control financiero, como aquellas otras que el ordenamiento atribuye al órgano interventor.

El informe que se emite al expediente "**Proyecto Presupuesto OAR 2027**" tiene la consideración de **informe de control financiero permanente** al no llevar aparejada directamente fase de ejecución presupuestaria, pero sin embargo de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL, es preceptiva la emisión de informe por la intervención provincial.

No obstante lo anterior, y aunque de forma excepcional, sí se derivan fases de ejecución presupuestarias directas con el acuerdo de aprobación del expediente presupuestario; nos referimos concretamente a la aprobación de la plantilla de personal, que corresponde a la corporación local aprobar anualmente a través del presupuesto y, donde, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución 33.5 en relación con la 21.1.3 a) del presupuesto vigente, el acuerdo plenario, supone también la aprobación y compromiso de los gastos que la integran (fases A y D) sometidos, por tanto, a función interventora, concretamente a fiscalización previa, por lo que, por economía procesal y cumplimiento normativo, para la aprobación de la plantilla se verifican con carácter previo los requisitos básicos de general comprobación, y los aprobados por el Pleno (ficha 1.1.17 del Anexo IV del reglamento de control interno del Sector público provincial) dándose conformidad a la propuesta, de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento.

SEGUNDO. - CONCEPTO Y CONSIDERACIONES PREVIAS

1) De conformidad con lo que establece el art. 169.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, los presupuestos de los organismos autónomos, se integran en el general dando lugar a un acuerdo de aprobación único.

   Así, el artículo 162 del TRLRHL, define el presupuesto como

   "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.".

   El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

   El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

   De conformidad con la fecha prevista de convocatoria del Consejo Rector del OAR (para el día 16 de noviembre), y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del Presupuesto es del Pleno de la Diputación según el art. 18.2 RD 500/90, **se estima más que probable la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.**

   En el caso de que no se aprobara de forma definitiva antes del último día del año anterior al ejercicio que deba aplicarse, se entenderá prorrogado el anterior de acuerdo con lo establecido en el 169.6 del TRLHL

   "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

   Por tanto, y en caso de prórroga presupuestaria, se tramitará un expediente al efecto, que, previo informe de la intervención, tendrá en cuenta los límites, ajustes y alcance establecidos en la base 13 bis) de las de ejecución del presupuesto, en relación con el 20 del RD 500/90.

2) La Diputación **dispone de Plan económico financiero en vigor**. La elaboración del presente Proyecto de Presupuestos no se ve afectada por la senda de cumplimiento establecido por el PEF que se encuentra en vigor y cuya finalización se encuentra prevista para 31/12/2026.

   Al margen de esta cuestión el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial establece que "*Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos."

En cualquier caso, la situación del PEF en vigor, así como las posibles consecuencias que el resultado de la liquidación arroje como consecuencia de incumplimiento de las reglas fiscales serán objeto de análisis de forma consolidad en la entidad matriz puesto que todas estas circunstancias operan dentro del perímetro de consolidación a efectos de la LOEPSF.

3) Otra de las consideraciones previas y condicionantes en el análisis del proyecto de Presupuesto OAR 2027, viene determinada por el momento en el que se elabora y se presenta, lo que supone que debamos prestar especial atención a los gastos plurianuales y la tramitación anticipada, por cuanto es posible que durante el tiempo que trascurre desde la confección y aprobación del Presupuesto hasta su entrada en vigor (1/1/2027), se realicen gastos en el ejercicio corriente, que se proyecten en Presupuesto 2027.

Por ello, la Instrucción emitida por la Intervención para el cierre del ejercicio 2026, ha establecido mecanismos de control, que impidan afrontar un gasto plurianual con efectos en el ejercicio siguiente si previamente no se certifica la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto siguiente. Ahora bien, esto no garantiza suficiencia de la consignación necesaria futura, siendo necesaria una correcta planificación y seguimiento de los distintos gastos, por parte de los centros gestores, que serán responsables de una correcta y suficiente consignación.

TERCERO. – PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO. Contenido y Principios básicos en la presupuestación.

1. El contenido

El contenido del Presupuesto presentado en esta Intervención, se atiene a lo establecido en los arts. 164 y siguientes del TRLRHL y art. 4 y siguientes del R.D. 500/90, e incluye los presupuestos del propio OAR, no existiendo entidades dependientes del mismo.

Se cumple así lo dispuesto en el art. 165 del citado Texto Refundido, que exige para cada uno de los presupuestos que se integren en el general, **los estados de gastos** que incluyen con la debida especificación los créditos necesarios para la atención de sus obligaciones, **los estados de ingresos** donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, y **las bases de ejecución** como instrumento de adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la entidad. Estas últimas son únicas en la Entidad.

Hay que recordar además que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, sin embargo, tienen el carácter de mera previsión.

Por lo demás, el artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos **documentos complementarios** son los siguientes:

- ❑ Memoria descrita por la presidenta del OAR explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, de fecha 29 de octubre de 2026.
- ❑ Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2025, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha 30 de septiembre de 2026.
- ❑ Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, *"las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto"* (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe.

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

- ❑ Anexo de las inversiones, sobre el que se advierte la falta de codificación, a la que hace referencia el RD 500/1990.
- ❑ Un informe económico-financiero, de fecha 30 de octubre de 2026, que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- ❑ No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.

2. Principios de la presupuestación. Equilibrio y nivelación

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto con déficit inicial, precepto que se cumple, al aprobarse el **Presupuesto del O.A. equilibrado.**

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS
25.527.000,00 €	25.527.000,00 €

El Presupuesto del OAR, que se integrará en el Presupuesto General de Diputación, se presenta nivelado (sin déficit ni superávit inicial), de conformidad con lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz de fecha 11 de febrero de 2026 , por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dicho importe.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, los ingresos de capital, que ascienden a **3.969.000,00 €** dan cobertura en su totalidad a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes.

El presupuesto de capital se observa en la siguiente tabla, que muestra que no habrá ni creación bruta de capital, ni tampoco descapitalización:

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	1.325.000,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	3.969.000,00	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	3.975.000,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL, INGRESOS DE CAPITAL	3.969.000,00	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	5.300.000,00

CUARTO. - ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Los Estados de Gastos del Presupuesto del OAR se clasifican de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, aplicando la Orden HAP 419/2014, que modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que regula la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En el Organismo Autónomo que nos ocupa, la clasificación Orgánica está codificada con el **40** Área/Servicio Organismo Autónomo de Recaudación, la Clasificación por Programa se encuentra desarrollada a 4 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa, siendo su codificación la correspondiente al grupo de programa **932** Gestión del Sistema Tributario, y programa **9320** Administración Tributaria, eliminando y modificando la estructura anterior existente, donde la codificación de la orgánica era la 291 y la clasificación por programas se encontraba desarrollada en cinco niveles (habiéndose eliminado la clasificación por subprogramas). Esto supone que debe existir una correcta correlación entre las clasificaciones de los ejercicios anteriores que posibilite el traspaso y el control de las operaciones plurianuales, tarea que deberá facilitar el Servicio de Presupuesto de la Diputación, bajo cuya propuesta se ha procedido a la modificación de la estructura.

La clasificación económica se realiza con detalle de partida (también a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004.

En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

De la misma manera se codifican los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

QUINTO- LOS ESTADOS DE GASTOS Y DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto de la Entidad se concreta en los siguientes datos

Presupuestos 2027	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	0,00	0,00%	11.896.000,00	46,60%
CAPITULO II	0,00	0,00%	8.166.000,00	31,99%
CAPITULO III	19.045.000,00	74,61%	165.000,00	0,65%
CAPITULO IV	1.363.000,00	5,34%	0,00	0,00%
CAPITULO V	1.150.000,00	4,51%	0,00	0,00%
Op. Corrientes	**21.558.000,00**	**84,45%**	**20.227.000,00**	**79,24%**
CAPITULO VI	0,00	0,00%	1.325.000,00	5,19%
CAPITULO VII	0,00	0,00%	0,00	0,00%
CAPITULO VIII	3.969.000,00	15,55%	3.975.000,00	15,57%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. de Capital	**3.969.000,00**	**15,55%**	**5.300.000,00**	**20,76%**
TOTAL PRESUPUESTO	**25.527.000,00**	**100,00%**	**25.527.000,00**	**100,00%**

Se presenta, como ya se ha adelantado, totalmente nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del OAR, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

A) <u>Estado de Ingresos:</u>

En el Informe Económico-Financiero emitido por la gerencia del Organismo de fecha 30 de octubre de 2026, se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos 2027, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2026 son las siguientes:

INGRESOS	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027	Variación (%)
CAPITULO I	0,00	0,00	-
CAPITULO II	0,00	0,00	-
CAPITULO III	17.969.000,00	19.045.000,00	5,99%
CAPITULO IV	1.363.805,17	1.363.000,00	-0,06%
CAPITULO V	1.000.000,00	1.150.000,00	15,00%
Op. Corrientes	**20.332.805,17**	**21.558.000,00**	**6,03%**
CAPITULO VI	0,00	0,00	-
CAPITULO VII	541.539,83	0,00	-
CAPITULO VIII	3.591.000,00	3.969.000,00	10,53%
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	**4.132.539,83**	**3.969.000,00**	**-3,96%**
TOTAL PRESUPUESTO	**24.465.345,00**	**25.527.000,00**	**4,34%**

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

No constan ingresos afectados por lo que los datos reflejados en el cuadro anterior, comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el documento número 2 de los principios contables públicos y demás normativa aplicable.

La estimación de los ingresos viene determinada fundamentalmente por los recursos que el propio Organismo genera principalmente por la prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos u otras Entidades, suponiendo un 74,61% del total de las previsiones presupuestadas, habiéndose visto incrementado en un 5,99% respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la previsible modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, como se analizará posteriormente.

No resulta necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2027.

La Entidad general financia el 5,34 % del presupuesto del OAR, cuyo objetivo es la financiación de anticipos reintegrables, por un importe igual al del ejercicio anterior, si bien, no podemos considerar esta aportación como afectada.

Capítulo 1. Impuestos directos.

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

No tiene previsiones ingresos por este concepto.

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo

No se tienen, igualmente previsiones de ingresos por este concepto.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

En el informe económico financiero que consta en el expediente se especifica que: "*El capítulo III, "Tasas y otros ingresos", experimenta un incremento del 5,99 % respecto al ejercicio anterior y representa el 74,61 % del total del presupuesto del OAR. Dentro de este capítulo destacan especialmente los subconceptos 329.05 (premio de cobranza en voluntaria), 329.06 (premio de cobranza en ejecutiva) y 329.07 (premio de cobranza gestión cargo), que suponen el 32,51 %, el 19,26 % y el 13,66% del presupuesto total, respectivamente.*

Se ha creado el subconcepto 329.07 (premio de cobranza gestión de cargo) para recoger los importes estimados como consecuencia de la creación de un nuevo hecho imponible recogido en la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del OAR, "La gestión tributaria correspondiente a tasas locales y precios públicos, con la excepción de la elaboración y mantenimiento de los censos tributarios, al Impuesto de Bienes Inmuebles, al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al Impuesto sobre Actividades Económicas y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El importe que ahora recogemos en este subconcepto se recogía en los presupuestos anteriores en el subconcepto 329.05, estimando conveniente la separación del mismo con el objetivo de ofrecer mejor información presupuestaria al separarse las cuotas que derivan de los cargos de las correspondientes a la recaudación en voluntaria.

Para la estimación de estos subconceptos se han tenido en cuenta diversos factores:

- *El coste de recaudación establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa aplicable a los entes adheridos al convenio del OAR, vigente desde 2010 y actualmente en proceso de renovación.*
- *La incorporación de nuevas delegaciones de municipios y entidades, que amplían la base de ingresos.*
- *Las liquidaciones catastrales derivadas de la actualización de valores urbanos y su inclusión en el padrón del IBI Urbana 2027, lo que incrementa los cargos gestionados.*
- *El volumen de multas de tráfico recaudadas, resultado de las inversiones en seguridad vial y en la adquisición de radares fijos y móviles.*
- *La intensificación de la actividad inspectora, que ha generado un mayor número de actas y un incremento en la recaudación por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).*
- *El incremento de los padrones derivado de la modificación de las Ordenanzas de las Entidades Delegantes para adaptarse a la imposición de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y ellos contaminados para una economía circular.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Además, continuarán teniendo un impacto positivo los nuevos convenios de gestión de procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como las actuaciones en seguridad vial desarrolladas desde 2018 hasta 2024 con la adquisición de radares fijos y móviles, que seguirán repercutiendo favorablemente en ambos subconceptos.

Por último, los informes de seguimiento de recaudación de 2026 (a 30 de septiembre) confirman la correcta evolución de la recaudación voluntaria en la mayoría de los principales conceptos tributarios, lo que evidencia una evolución positiva del ejercicio y una correcta ejecución presupuestaria en esta fase del año.

Asimismo, se especifica en dicho informe que: "… "*la estimación de los subconceptos de premios de cobranza en voluntaria y ejecutiva se ha realizado considerando los factores antes descritos y el grado de ejecución reflejado en los informes mensuales a 30 de septiembre de 2026. Dichos informes muestran niveles elevados de cumplimiento, del 80,58% y 87,16 % respectivamente, superiores a los alcanzados en el ejercicio anterior (80,42 % y 78,96 %). Con base en esta evolución y en el comportamiento histórico de la recaudación, se prevé que al cierre del ejercicio 2026 el porcentaje de realización se sitúe en torno al 100 %, e incluso pueda superarlo, como ya ocurrió en 2024 y 2025.*"

El subconcepto 399.03 "Notificaciones Multas" presenta un grado de ejecución superior al 100%, que permite una previsión de 490.000 euros tal y como recoge el informe económico financiero.

Por tanto y con respecto a los conceptos anteriores de ingresos, podemos concluir que las previsiones de ingresos en el Presupuesto 2027 se corresponden a la evolución realizada en los últimos ejercicios.

El subconcepto 392.11 (Recargo de apremio) y 393.00 (Intereses de demora) estiman unos ingresos de 10.000,00€ y 7.000,00€ respectivamente, sin constar en el informe económico- financiero motivación para su estimación. En el avance de la liquidación referido a fecha 30 de septiembre de 2026 observamos que no se ha reconocido derecho alguno por estos subconceptos, y en el ejercicio inmediato anterior se reconocieron por un total de 3.717,50 € y 2.173,64 € respectivamente, si bien se trata de subconceptos que recogen previsiones de escaso importe.

El subconcepto 399.07 (costas) se ha estimado para 2027, según recoge el informe económico-financiero, en un importe de 1.126.000,00 euros. A fecha actual no existe ningún derecho reconocido por este concepto en SICAL, que puede venir motivado porque la contabilidad no se encuentra actualizada. Se observa, no obstante, que el porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado (2025), alcanza el 70,92%, disminuyendo significativamente con respecto al año anterior (2024) que fue del 89,7 % de las previsiones iniciales, sin motivación de esta tendencia. En cualquier caso, debemos poner de manifiesto la necesidad de contar con los aplicativos de control sincronizados con la contabilidad para conocer en cada momento los derechos reconocidos reales de los diversos conceptos, y por otro, que debamos realizar un especial seguimiento a la ejecución del Presupuesto en este concepto, toda vez que el mismo supone un importe de casi un 4,5% de los ingresos totales.

En relación al subconcepto 399.02 (sanciones actas inspección), se produce un aumento en su previsión, pasando de 200.000,00 euros en 2026, a 210.000,00 euros en 2027, entendemos con el fin de asimilarlas a la ejecución de otros ejercicios (en concreto 2025), si bien en el presente ejercicio a fecha 30 de septiembre de 2026 (a diferencia de lo que indica en informe) no se han reconocido derechos en este subconcepto en el aplicativo contable, por lo que igualmente, debemos referirnos a la observación ya realizada más arriba, sobre la necesidad de sincronización de los aplicativos de control de ingresos y contabilidad si resulta este el motivo de dicha ausencia de derechos reconocidos.

La previsión realizada en el subconcepto 399.09 (Servicios catastrales) disminuye a 496.000,00 €, lo que supone un 22,1 % menos que el ejercicio 2026 (637.000,00 €). Observamos que en el avance de la liquidación del ejercicio 2026, a fecha 30 de septiembre de 2026 se han reconocido derechos por este subconcepto por importe de 425.000,00 euros según consulta en el aplicativo contable (no en el documento de avance de liquidación a 30/09/2026 donde no figura DR alguno por este concepto), mientras que en el ejercicio 2024 se reconocieron derechos por 330.000,00 euros, y en los ejercicios 2023 y 2022 no se alcanzaron los 250.000.

De nuevo, debemos advertir que la falta de justificación de dicho decremento, y la incertidumbre en la evolución de determinados conceptos, especialmente en el de servicios catastrales por el importe que supone, requiere de un seguimiento de la ejecución del presupuesto, que puede dar lugar incluso a la declaración de créditos no disponibles, para evitar una sobre ejecución en gastos que no tengan la financiación suficiente.

Es cierto, que la evolución de los resultados presupuestarios ajustados del OAR durante los últimos diez años, no ha dado, en ningún año, resultado negativo, lo que nos permite no proponer en este momento la declaración de no disponibilidad de créditos por el importe que entendemos no justificados, pero, no obstante, será necesario, como ha quedado dicho, un especial seguimiento a la ejecución de determinados conceptos.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes.

Las Transferencias que se prevén en Presupuesto corresponden a la aportación de la Entidad matriz para financiar la realización de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos. En cualquier caso, se comprueba con el Presupuesto consolidado que la aportación prevista en la Diputación, coincide con la previsión de ingreso en el OAR.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

Se presupuestan, a la vista de las liquidaciones realizadas en el ejercicio, y teniendo en cuenta la situación del OAR y de los intereses de las cuentas, una cantidad de 1.150.000,00 €. Conforme al estado de ejecución actual, se llevan reconocidos a la fecha de emisión de este informe un total de 959.492,16 €

Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales. Ingresos por salida de bienes de capital.

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Capítulo 7. Transferencias de capital

No se tienen, igualmente previsiones de ingresos por este concepto.

Capítulo 8. Activos Financieros.

En este ejercicio, se prevén activos financieros por las devoluciones de los Anticipos reintegrables al personal del OAR por el mismo importe que se consigna en gastos, esto es 305.000,00€. Se mantiene la manera de contabilización de los ingresos por devoluciones de los anticipos al personal realizado desde el año anterior mediante la contabilización de compromisos de ingresos en el momento del reconocimiento de la obligación, si bien este criterio se ha modificado ya en la Diputación, previéndose en ingresos la cantidad efectivamente a reconocer en el ejercicio por las devoluciones efectivas. En este sentido, se recomienda que, en próximos ejercicios, se adopte este mismo criterio en el OAR.

Se prevén asimismo los reintegros a realizar por los Ayuntamientos a los que se les ha concedido anticipos reintegrables por el OAR, por importe de 607.000,00 euros a c/p y 3.057.000,00 a l/p.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No se tiene previsto ingresos por financiación ajena.

B) <u>Estado de Gastos:</u>

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

GASTOS	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027	Variación (%)
CAPITULO I	11.251.345,00	11.896.000,00	5,73%
CAPITULO II	8.376.000,00	8.166.000,00	-2,51%
CAPITULO III	165.000,00	165.000,00	0,00%
CAPITULO IV	0,00	0,00	-
CAPITULO V	0,00	0,00	-
Op. Corrientes	**19.792.345,00**	**20.227.000,00**	**2,20%**
CAPITULO VI	868.000,00	1.325.000,00	52,65%
CAPITULO VII	0,00	0,00	-
CAPITULO VIII	3.805.000,00	3.975.000,00	4,47%
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	**4.673.000,00**	**5.300.000,00**	**13,42%**
TOTAL PRESUPUESTO	**24.465.345,00**	**25.527.000,00**	**4,34%**

- **C 1. Gastos de personal**

  Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar **POR SECRETARÍA GENERAL Y EL ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS**, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por esta Intervención.

A) ***Consideraciones Generales.***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario. No obstante, consta en la propuesta actual de modificación de la RPT (Expediente 2026/3 PRP-MPL) del OAR para el 2027, informe positivo del área de empleados públicos y Secretaría General, sin perjuicio de los efectos económicos con incidencia en el Presupuesto de 2027 derivados en del resto de modificaciones de la misma que se realizaron a lo largo del 2026. (Expediente 2026/1 PRP-MPL y Expediente 2026/2 PRP-MPL)

b) Se ha realizado una estimación de incremento de retribuciones para los trabajadores de un 5,5% sobre las aplicables a 31/12/2026. En este sentido el informe de RRHH señala que: *"No obstante, el pasado 27 de noviembre de 2025 se firmó el Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, por el cual se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.*

En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento retributivo del 2,5% para 2025, 2% para 2026, 4,5% para 2027 y 2% para 2028.

El 3 de diciembre de 2025 se publicó el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, donde se estableció la subida retributiva de los funcionarios para los años 2025 y 2026.

Este Real Decreto-Ley recoge en su artículo 2.2 que "….con efectos 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5%, que se abonará en el primero trimestre de 2027". En base a lo anterior, se ha calculado un incremento estimado general del 5,5% sobre las retribuciones que se encuentran consolidadas a fecha actual:

- *4,5 % de subida salarial para 2027 conforme al Acuerdo marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025.*
- *0,5 % pendiente de consolidar para 2026 conforme RDL 14/2025, de 3 de diciembre, y que tiene previsto abonarse el primer trimestre de 2027.*
- *0,5 % necesario incluir en el presupuesto para abonar los atrasos correspondientes al 0,5 % antes mencionado que tiene carácter retroactivo desde enero de 2026."*

c) En el informe de RRHH incorporado al expediente se señala igualmente que: "*Como ya se expusiera en el informe de capítulo 1 del presupuesto 2026, el 20 de septiembre de 2024 se firmó el Acuerdo Administración-Sindicatos por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación.*

Mediante dicho acuerdo se establece un incremento retributivo del Complemento Específico durante el periodo 2025-2027 por el que se establece el marco temporal de vigencia del mismo y recoge las siguientes previsiones presupuestarias en orden a su implementación…

… Se ha incluido en la dotación de la plantilla presupuestaria, el incremento del complemento específico correspondiente a la anualidad 2027, tal y como se recogiera en el Acuerdo Sindical antes señalado.

De la misma manera, se incluye en la plantilla presupuestaria 2027 la dotación correspondiente al 100% de todos los niveles de carrera profesional reconocidos hasta la fecha para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2026, con el correspondiente incremento retributivo consolidado y previsto para este año."

d) A la fecha de emisión del presente informe, no está iniciado el trámite para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2027, por lo que es más que probable que no esté vigente el mismo el 1 de enero de 2027, condicionando este extremo algunas de las consideraciones que se realicen en este informe, especialmente en lo referente al Capítulo 1, y siendo de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE 2023, actualmente prorrogada, y teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

e) Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017, referente a la siguiente cuestión planteada:

"4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."

Se ha contestado lo siguiente:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, ***el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."***

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta, si bien debemos tener en cuenta la peculiaridad puesta de manifiesto por la que puestos de la Entidad Matriz se adscriben a los OOAA o viceversa.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

B) ***Adecuación Presupuesto-Plantilla.***

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

"Artículo 90
1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general…"

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

"Artículo 126.
1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Podemos mencionar en relación a lo anterior, la introducción en las bases de ejecución de criterios de presupuestarios de determinados colectivos, que se ha reflejado igualmente en la Instrucción sobre gastos de personal dictada por esta Intervención en octubre de 2020, cuya interpretación en la estructura presupuestaria vigente, no queda clara a juicio de quien suscribe. Así, se han determinados los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero que intentan clarificar la correcta imputación presupuestaria.

En este sentido es preciso señalar que el documento de Plantilla valorada en su versión de mes de noviembre de 2026 e incorporado al expediente de Presupuesto coincide con la propuesta de modificación de la RPT que se tramita en paralelo con fecha posterior y con nº 2026/3/PRP-MPL. Así la plantilla recoge los cambios que suponen la actualización de los datos identificativos, de ubicación y de adscripción orgánica de determinados puestos de trabajo, con el fin de corregir las discrepancias existentes entre la información recogida en la RPT vigente y la situación organizativa real del Organismo, y la creación de tres nuevos puestos de trabajo para atender necesidades de funcionamiento de los servicios del OAR. (2 plazas de Técnico Medios de informática y de un administrativo de Administración General) por un importe global de 141.574,92 euros**. Por tanto, EXISTE esa correlación actualmente en el Presupuesto, al existir las plazas dotadas en su totalidad.**

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos concretos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que se han recogido tanto en las bases de ejecución, como en la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, los criterios que, en este punto, nos ayudan a determinar un criterio homogéneo a lo largo de los años, en tanto no exista una normativa clarificativa de estos aspectos.

No obstante, lo anterior, es completamente necesaria la adecuación presupuestaria entre los puestos existentes en la Entidad con los puestos dotados. De esta manera, todos los puestos de la RPT tienen que tener una dotación completa de las mismas en la plantilla presupuestaria.

Sin embargo, esta situación no se refleja en aquella. Así, existe a fecha actual, diferentes puestos recogidos en la RPT, que no encuentran su dotación exacta en la plantilla presupuestaria, y esto puede suceder por varias razones:

1) Por existencia de varios puestos que sólo pueden ser ocupados por una sola plaza. En este caso nos encontramos cuando se crea un puesto de estructura cuya provisión se hace con personal del propio Organismo en los supuestos de promoción interna. Se prevén así varios puestos de estructura que no existen y cuyos ocupantes serán titulares de puestos que no son de estructuras, y cuyos créditos se encuentran presupuestados en aquellos. De la misma forma, esta situación sucede por estar prevista la provisión con personal de otras Administraciones
   En estos supuestos, es suficiente con que el puesto de estructura se presupueste por la diferencia con el puesto de origen que en el más costoso de los casos (si está abierto a varias categorías o escalas) por el que pudiera ser provisto.
2) Por existencia de una dotación parcial, al entender el área de empleados públicos, que los procesos de provisión se realizarán a lo largo del ejercicio, dotando la parte del crédito que entienden será suficiente para atender el año una vez culminado dicho proceso de provisión. **Sin embargo, esta dinámica no es correcta**, por cuanto es completamente necesario que las puestos estén dotados en su totalidad, pudiendo, en su caso, utilizar los ahorros producidos durante el ejercicio para otra finalidad conforme se vayan produciendo esos ahorros, y que nunca podrá ser utilizados para la creación de nuevos puestos, como sucede actualmente, pero no privándose de presupuestarlos inicialmente toda vez que dicha forma de presupuestar, refleja una imagen incorrecta del coste real del capítulo 1. **Así, se recomienda establecer criterios temporales para usar los posibles ahorros producidos por no provisión de puestos**, u otras vicisitudes que pueden darse a lo largo del ejercicio, como bajas…para dotar otras necesidades de personal, como gratificaciones, o contrataciones temporales (respetando en todo caso el importe de masa salarial).
3) No dotando puestos en la plantilla por entender que, o bien no se van a proveer, o bien se crean con el objeto de proveerlos en el futuro. Al igual que en el caso anterior, **esta situación es del todo incorrecta**, por cuanto el importe del capítulo 1 no refleja la realidad del mismo, y porque genera una expectativa de planificación y trabajo que difícilmente se puede cumplir.

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Por tanto, es completamente necesario que esta dinámica realizada a lo largo de los años, y si bien es cierto que no ha dado lugar a una dificultad para imputar el crédito necesario del personal en los distintos ejercicios, distorsiona de manera muy significativa la imagen real de los costes de personal, generando además en muchos casos, una carga en el capítulo 1 que se transforma año tras año en un incremento desmesurado del mismo.

En este sentido, se comprueba que NO EXISTE esa correlación actualmente en el Presupuesto, al existir plazas no dotadas en su totalidad, o simplemente no dotadas.

No obstante, lo anterior, somos conocedores del esfuerzo que desde el Área de Empleados Públicos se está realizando en este aspecto, iniciando el proceso de regularización por la Entidad de Diputación, toda vez que se debe conjugar una presupuestación total de las plazas en la plantilla (con las consideraciones ya realizadas), y un estudio para adecuar la plantilla (mediante amortizaciones, por ejemplo), a la realidad. Este proceso, sin embargo, se está planteando de manera paulatina por el fuerte impacto que puede suponer para el Presupuesto, y que esperemos esté cumplimentado en su totalidad en los próximos ejercicios.

Dicho lo anterior, debemos analizar:

- **La adecuación cuantitativa:**

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que, de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que, o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que concrete qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria; por esto, se regula en las bases de ejecución del presupuesto y se dicta la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, a fin de tener un criterio homogéneo a lo largo de los años, y en las distintas entidades del sector público provincial, en tanto no exista una normativa clarificadora de estos aspectos.

Así podemos distinguir previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	**No formarán parte de la plantilla:**
a) Sueldo base	a) Importe de contrataciones temporales
b) Trienios	b) Gratificaciones
c) Complemento de destino	c) Productividades
d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación
e) Complementos personales transitorios	e) Seguros
f) Carrera profesional	f) Planes de pensiones
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos	g) Seguridad social de los anteriores conceptos

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas.

	2027	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN			
		IMPORTES			OBSERVACIONES
		PRESUPUESTO	PLANTILLA	DIFERENCIA	
IMPORTES PLANTILLA		11.896.000,00	10.401.854,99	1.494.145,01	
MOTIVACIÓN DIFERENCIA	SUELDO FUNCIONARIOS/LABORALES FIJOS/EVENTUALES/DIRECTIVOS	3.107.100,00	2.680.631,16	a) 2.408,70 b) 365.136,31	a) REDONDEOS EN CADA UNA DE LAS APLICACIONES PARA OBTENER CIFRAS ENTERAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO QUE SE ESTÁN IMPUTANDO EN PLANTILLA A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CUANDO PRESUPUESTARIAMENTE VAN TODAS A LA PARTIDA 10100 b) DIFERENCIA SEGURIDAD
	TRIENIOS	539.400,00	586.706,31		
	COMPLEMENTO DESTINO	1.561.800,00	1.690.274,88		
	COMPLEMENTO ESPECÍFICO*	2.283.000,00	2.476.525,44		
	CPT**	0,00	0,00		
	CARRERA PROFESIONAL	551.600,00	606.353,51		
	SEGURIDAD SOCIAL***	2.726.500,00	2.361.363,69		
	INDEMNIZACIONES DIPUTADOS	0,00	0,00		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

				SOCIAL*** PERSONAL y CONCEPTOS DE NO PLANTILLA
PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA	446.000,00	0,00	446.000,00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL QUE NO DEBE ESTAR EN PLANTILLA (PRACTICAS Y PROGRAMA PROMEDIO Y PLUSVALÍAS)
GRATIFICACIONES	5.000,00	0,00	5.000,00	CONCEPTO NO RECOGIDO EN PLANTILLA
PRODUCTIVIDADES	617.100,00	0,00	617.100,00	CONCEPTO NO RECOGIDO EN PLANTILLA
GASTOS FORMACIÓN	2.000,00	0,00	2.000,00	CONCEPTO NO RECOGIDO EN PLANTILLA
GASTOS SOCIALES	1.000,00	0,00	1.000,00	CONCEPTO NO RECOGIDO EN PLANTILLA
SEGUROS DE VIDA	2.000,00	0,00	2.000,00	CONCEPTO NO RECOGIDO EN PLANTILLA
OTRAS REMUNERACIONES	1.000,00	0,00	1.000,00	HORAS EXTRAORDINARIAS CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
REDONDEOS	0,00	0,00	0,00	-
PLAN PENSIONES	47.500,00	0,00	47.500,00	PLAN DE PENSIONES PERSONAL DIRECTIVO, FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL
INDEMNIZACIONES JUBILACIÓN	5.000,00		5.000,00	
DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL				-
DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA		0,00	0,00	DIFERENCIA DE SS DE PERSONAL Y CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN PLANTILLA
DIFERENCIA FINAL	0,00			

Se observa así una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada en **10.401.854,99,** y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, **11.896.000,00 €.**

Así, podemos mencionar:

a) Se presupuesta al alza en redondeos en relación con la plantilla por un importe de 2.408,70 €, que no tiene incidencia, junto con la consideración efectuada en el cuadro anterior acerca de que la plantilla distribuye el salario del personal directivo en los distintos conceptos retributivos asimilables a funcionarios (CD, CE…), si bien a nivel presupuestario el crédito se encuentra habilitado en la aplicación 101.00 (retribuciones básicas personal directivo).
b) Se presupuestan como conceptos no incluidos en plantilla, otro Personal (14300), que se ve disminuido significativamente en este ejercicio con respecto anterior con motivo de las necesidades actuales de contratación de personal temporal para ejecución de programa como consecuencia de la "Delegación de Competencias efectuadas por el Consorcio de Servicios Medioambientales PROMEDIO al OAR para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público (BOP 126, 04/04/2025)", así como gastos de formación, gastos sociales, seguros de vida, planes de pensiones tanto de personal funcionario y laboral como directivo, así como horas extraordinarias, indemnizaciones por jubilación y otras remuneraciones del personal laboral fijo. Debemos hacer mención en este punto, de la necesidad de dotar personal de estructura para hacer frente a servicios permanentes, como parece ser el caso.
c) En cuanto a la seguridad social de los conceptos de no plantilla se han presupuestado en un total de 365.136,31 €, resultando este importe en torno a 32,41 % de los conceptos no incluidos en plantilla que cotizan a la seguridad social (1.126.600,00 €)
d) Se presupuesta la subida porcentual prevista para todos los trabajadores del OAR del 5,5%.
e) Igualmente, se presupuesta, el incremento del complemento específico correspondiente a la anualidad 2027, tal y como se recogiera en el Acuerdo Administración-Sindicatos por el que se fija el marco de revisión de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación.
f) También se incluye en la plantilla presupuestaria 2027 la dotación correspondiente al 100% de todos los niveles de carrera profesional reconocidos hasta la fecha para aquellos trabajadores que la van a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir, que los créditos previstos son los adecuados, ya que, con carácter general, tanto el reflejo de los créditos consignados en los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

Ahora bien, en relación a este punto, cabe destacar que será necesario realizar un análisis de la correcta imputación entre la plantilla aprobada y el aplicativo de personal, por el que se cerciore la correcta configuración del mismo. Este análisis, que se ha ido depurando los últimos años, se tendrá que realizar a principios de ejercicio 2027, antes de cargar el Presupuesto, con el objeto de comprobar que el personal del OA, imputa presupuestariamente a las aplicaciones correctas.

- **Incremento Retributivo en el marco legal**

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones diferentes:

a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.

b) Incremento global del capítulo 1.

Antes, de cualquier forma, de iniciar el estudio de los dos aspectos anteriores, es necesario partir de la modificación de una modificación RPT con nº 2026/3/PRP-MPL tramitada en este mismo mes, que incidirá en la elaboración del Presupuesto y la Plantilla, que es lo que tiene que analizar la Intervención.

Por ello, y sin perjuicio de las consideraciones que se puedan realizar sobre la misma, exponemos a continuación el cuadro resumen de las modificaciones que se pretenden aprobar en expediente aparte, y que como decimos, será fundamental para realizar el análisis que compete a la Intervención, y que no es el de analizar la legalidad de las modificaciones operadas en la RPT, que han de ser informadas por la Dirección de Área de Recursos Humanos y por el Secretario General, sino de las consecuencias económicas y presupuestarias, y su reflejo en la plantilla y en el presupuesto.

De esta forma, podemos partir de la siguiente propuesta de modificación de RPT, que podemos dividir en los siguientes puntos:

TOTAL PROPUESTAS MODIFICACIÓN RPT-PLANTILLA

OAR	ANUAL
TOTAL MODIFICACIONES	**141.574,92 €**

Así pues, de observa que la modificación de la RPT que se tramita en paralelo supone en términos cuantitativos un aumento de los gastos de personal en la citada cuantía, sin que el resto de la modificación planteada tengan incidencia de este tipo.

a) ***Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.***

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene contemplada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, o norma donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, La LPGE 2023, recoge en el artículo 19.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 3 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público…"

La mención específica al ejercicio 2023 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2027.

Por tanto, habrá que estar a la posible regulación que de manera específica se pueda realizar al respecto, toda vez que no parece probable, en la fecha en la que estamos, que dispongamos de LPGE para el 2027 a 1 de enero.

Volviendo así a la regulación actual, debemos tener en cuenta que:

No obstante, y como ha quedado reflejado en el análisis inicial de este punto, el Presupuesto del Organismo se ha elaborado teniendo en cuenta un incremento estimativo del 5,5% para las retribuciones de los trabajadores públicos. **El informe de Recursos humanos motiva dicho incremento en dos circunstancias bien diferenciadas:**

Por un lado, en el Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF, por el cual se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028. En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, contemplando un incremento retributivo del 2,5% para 2025, 2% para 2026, **4,5% para 2027**, y 2% para 2028. **Este acuerdo para ser efectivo necesitará su refrendo mediante el instrumento normativo adecuado (Ley de Presupuesto Generales del Estado o normativa equivalente que constituya legislación básica aplicable a todas las Administraciones Públicas).**

Por otro lado, el incremento adicional del 1% (0.5% y 0.5%) que deviene del Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, donde con la consideración de legislación básica aplicable a todas las Administraciones Públicas se estableció la subida retributiva de los funcionarios para los años 2025 y 2026 con una subida adicional y consolidable que afectará a las retribuciones totales de los empleado públicos condicionada a la evolución del IPC en 2026.

Por ello, **la cantidad de incremento del 5,5%**, anteriormente citada, **no pueden tener una vigencia efectiva**, **debiendo declarar dicho crédito para cada una de las aplicaciones, no disponibles hasta tanto en cuanto dicha cantidad esté corroborada por acuerdo que habilite su cobro (4,5%) o se cumpla la condición de evolución del IPC 2026 mediante informe aprobado al efecto de lo contemplado en el Rd Ley 4/2025 (0,5% +0,5%). El importe total de dicho porcentaje estimado de subida, asciende a 527.165,35 € cantidad que en cada una de las aplicaciones que se determinan, debe ser declarada como no disponible.**

1) La partida de otro Personal (14300) se ve reducida significativamente con motivo de la situación actual en que se encuentran los programas de contratación de personal laboral temporal asociados a la gestión censal de la tasa de Basura, y de desbloqueo de la situación de gestión tributaria del concepto de plusvalías.

2) La modificación de la RPT que se tramita en paralelo supone en términos cuantitativos un aumento de los gastos de personal por importe de 141.574,92 euros, sin que el resto de modificaciones de RPT del expediente 2026/3/PRP-MPL tengan incidencia de este tipo.

3) Las retribuciones correspondientes a Personal Directivo experimentan un incremento al aparecer este año ya cubierto el puesto directivo, por lo que el Gerente tiene sus trienios y carrera profesional presupuestada.

4) La dotación del personal funcionario, se ve incrementada además de por la subida salarial prevista y antes detallada, por la creación de nuevos puestos en las modificaciones de RPT de febrero y mayo de 2026 (expedientes 2026/1/PRP-MPL y 2026/2/PRP-MPL).

5) Por último, se presupuestan las cantidades resultantes de la nueva valoración de los puestos previstas en expediente de modificación de la RPT del ejercicio 2024 y que tiene efectos, además de la contemplada en los ejercicios anteriores (2025 Y 2026), en el 2027 donde se alcanzará el 100% de las aprobadas. Dicho expediente fue informado por la Secretaría General en el ejercicio de su aprobación, al que nos remitimos.

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Estas circunstancias hacen que el Presupuesto del 2027 incremente su capítulo en un 5,73 % y que será analizado posteriormente.

Así, el proyecto de Presupuesto ha previsto todos los incrementos posibles, si bien será necesario declarar no disponibles los porcentajes que no resulten seguros a 1 de enero/27 y hasta que lo sean. La cantidad así del 5,5% adicional pendiente, asciende a 527.165,35 €, cifra que deberá ser declarada no disponible, en las correspondientes aplicaciones.

PLANTILLA 2027	Total	Deflactado 4,5%	CND	Deflactado 1%	CND
10100 Retribuciones básicas personal directivo	92.603,28	88.615,58	3.987,70	91.686,42	916,86
10701 Contribución a planes y fondos de pensiones pers. directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	353.497,20	338.274,83	15.222,37	349.997,23	3.499,97
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	549.294,84	525.641,00	23.653,84	543.856,28	5.438,56
12002 Retribuciones funcionarios Grupo B	7.593,60	7.266,60	327,00	7.518,42	75,18
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	1.130.473,80	1.081.793,11	48.680,69	1.119.280,99	11.192,81
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	431.231,76	412.661,97	18.569,79	426.962,14	4.269,62
12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP	10.133,16	9.696,80	436,36	10.032,83	100,33
12006 Trienios funcionarios	539.338,57	516.113,46	23.225,11	533.998,58	5.339,99
12100 Complemento de destino funcionarios	1.561.760,04	1.494.507,22	67.252,82	1.546.297,07	15.462,97
12101 Complemento específico funcionarios	2.282.797,08	2.184.494,81	98.302,27	2.260.195,13	22.601,95
12103 Otros complementos funcionarios	551.529,63	0,00	0,00	546.068,94	5.460,69
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13000 Retribuciones básicas personal laboral fijo	530.238,34	507.405,11	22.833,23	524.988,46	5.249,88
13001 Horas Extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13002 Otras remuneraciones personal laboral fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13100 Personal laboral temporal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13103 Personal laboral en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13700 Contribución a planes y fondos de pensiones laborales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14300 Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15000 Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15100 Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16000 Seguridad Social	2.361.363,69	2.259.678,17	101.685,52	2.337.983,85	23.379,84
16104 Indemnizaciones jubiliación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16200 Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16205 Seguros de vida	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209 Gastos sociales del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general	9.719.985,67	9.436.879,29	**424.176,69**	10.298.866,33	**102.988,66**

Dicho lo anterior, los cálculos de incremento, en todo caso, deben realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al % estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de trienios son el claro ejemplo de estos factores.

Sin embargo, podemos acudir al apartado siete del repetido artículo 19 del proyecto de LPGE 2023 que establece que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda (modificación de la RPT), por lo que hemos de entender que el posible incremento del 5,5% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas motivadas que provengan de una valoración de los puestos. De esta forma, como se ha comentado a lo largo del informe, existe una valoración de la RPT informada positivamente por la Secretaría General.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, en relación a los créditos iniciales del 2026:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se incrementan en el 5,5 % a la espera de aprobación legal para ello, que se ha de declarar no disponible en todo caso
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 5,5 %, a la espera de aprobación legal para ello, que se ha de declarar no disponible en todo caso, a lo que hay que sumar los incrementos producidos por la nueva valoración.
- Se contempla igualmente el incremento del 5,5% en el importe de la carrera profesional, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo en términos homogéneos, entendiendo dicha homogeneidad en que ante igualdad de circunstancias no se incrementa dicho importe; es decir, si se adopta acuerdo de aprobación de carrera profesional que afecta a un determinado colectivo, el incremento o a la incorporación a dicho acuerdo de personal que vaya cumpliendo los requisitos no puede impedir dicho incremento. Por tanto, en nuestra opinión, no puede significar que no se pueda adoptar acuerdo de aprobación de carrera profesional, que por otra parte iría en contra de lo contemplado en el EBEP, sino que no se puede incrementar de manera lineal dichos importes sin el correspondiente soporte jurídico.

  En lo que respecta a la carrera profesional, debemos tener en cuenta que durante el ejercicio 2027 se liquidará y por tanto así está recogido en los presupuestos los niveles devengados durante el ejercicio 2026. El importe presupuestado también recoge el correspondiente a aquellas personas que anteriormente no tenían derecho a la misma por no tener el cómputo de años necesarios.

Antes de abordar el incremento global del capítulo 1, debemos recordar lo contemplado en el artículo 7 del RD 861/1986, que determina que:

"Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios."

En base a ello, se realiza el siguiente estudio

DATOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTE (€)
Masa retributiva global presupuestada (sin personal laboral)	8.041.000,00 €
Retribuciones básicas de funcionarios (incluidas extras)	2.283.000,00 €
Ayuda familiar de funcionarios	551.600,00 €
Complemento de destino de funcionarios	1.561.800,00 €
BASE ARTÍCULO 7.1 (masa distribuible)	**3.644.600,00 €**

CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS PRESUPUESTADOS	
Complemento específico (todas las modalidades)	1.956.857,14 €
Complemento de productividad	617.100,00 €
Gratificaciones	5.000,00 €
Complementos personales transitorios (CPT)	551.600,00 €
Total créditos incluidos en la base	**3.130.557,14 €**
Diferencia de conciliación (base - créditos)	**514.042,86 €**

CONTROL DE LÍMITES					
Concepto	**Crédito previsto**	**% sobre base**	**Máximo legal**	**Margen / exceso**	**Resultado**
Complemento específico	1.956.857,14 €	78,81%	2.592.525,00 €	635.667,86 €	**CUMPLE**
Productividad	617.100,00 €	24,85%	1.037.010,00 €	419.910,00 €	CUMPLE
Gratificaciones	5.000,00 €	0,20%	345.670,00 €	340.670,00 €	CUMPLE
RESULTADO GLOBAL	**CUMPLE ART.7 DEL RD 861**				

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Así pues, y tal y como se recoge en el informe de recursos humanos, y aunque se debe realizar alguna precisión sobre los mismos, tal y como se recogen en las tablas anteriores, podemos concluir que se cumplen los límites del RD 861/1986, tal y como igualmente se desprende del informe de RRHH, que determina que:

"Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento específico, de productividad y las gratificaciones, no exceden del 75%, 30% y del 10% respectivamente…".

b) ***Incremento global del capítulo 1.***

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se ha recogido históricamente en el ya citado artículo 19.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, y que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017 en los siguientes términos y que debemos entender mantienen su vigor, por cuanto la redacción del artículo aludido no se modificó en la LPGE 2023:

"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo18.Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:

1.-Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.

La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. ***Es decir, que, con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global no puede exceder del 1 por ciento.***

En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; *tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad .Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE .****Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.***

Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse."

Encuadraríamos en este primer caso, las modificaciones, transformaciones, y amortizaciones de los puestos a los que se refiere la propuesta de la Gerente del OAR el día 27 de octubre de 2026, que se han puesto de manifiesto en el presente informe,

Continúa la consulta del Ministerio:

"2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

La respuesta a esta cuestión es la misma que a la anterior."

Dicho lo anterior, y aunque en el momento actual no es posible por no tener norma que lo ampare, y en el supuesto que dicha norma siga la estela de los años anteriores, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere LPGE en su artículo 19.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo, dicha posibilidad, se encuentra con tres limitaciones normativas y prácticas:

1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto con el pago del personal está obligado a realizar otros servicios para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto, la capacidad de ingresos del Organismo será el que determine en primer lugar la posibilidad de incrementar gastos en capítulo 1.

2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aun teniendo recursos suficientes para ello, el incrementar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada, y una vez que están en vigor las reglas fiscales en todos sus términos.

3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año.

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que años tras año se contempla, bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en los últimos años, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:

"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.".

Esta redacción se contempla igualmente en la LPGE 2023.
De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.

No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que desde mi punto de vista no aclara la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas, desde mi punto de vista, por una regulación muy deficiente y nada clara, y que año tras año nos obliga a interpretar qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos en una instrucción dictada al efecto. Así al menos, se cuenta con algún criterio en referencia a dichas magnitudes, y que, en todo caso, se han de mantener en el tiempo, siempre y cuando la propia norma no aclare los términos jurídicos indeterminados, que, a nuestro parecer, se recogen en la normativa actual.

De cualquier forma, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, si no que están fundamentados en la propia lógica presupuestaria y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, los criterios adoptados en las bases de ejecución:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados con relación al ejercicio anterior
Importe de productividad	Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	Importe de nuevos Trienios

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2027, el incremento máximo permitido es **el 0%.**

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos.

Así, partiendo de la tabla anterior recogidas en bases de ejecución, podemos enunciar, si ya descontamos el 5,5% de subida que se arrastra como consecuencia de la actualización a 1 de enero de 2027:

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

CONCEPTOS NO COMPARABLES							
CONCEPTO	**CONCEPTO COMPARABLE**	**% INCREMENTO MÁXIMO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS**	**% MÁXIMO PREVISTO EN LA NORMA**	**% DECLARADO NO DISPONIBLE, según la propuesta**	**CUMPLE Límite incremento previsto**	**Cumple límite RD 861/1986**	**Cumple límite creación de plazas**
Sueldo base, complementos de destino, mismos trienios, complemento específico de las mismas plazas y puestos existentes en el ejercicio anterior **(artículo 25.2 A,B, C y D) PLPGE 2023**	Sí	5,5%	0%	5,5%	**SÍ**	**NP**	**NP**
Productividad **(artículo 25.2 E PLPGE2023)**	SÍ	3400%	0%	NP	**SI**	**SI**	**NP**
Carrera profesional para los mismos niveles, puestos y plazas existentes del ejercicio anterior	SÍ	5,5%	0%	1%	**SÍ**	**NP**	**NP**
Funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	SI	NP	NP	NP	**NP**	**NP**	**NP**
Nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior** **(art. 18.7 PLPGE2023)**	NO	-	NP	NP	**NP**	**NP**	**NP**
Incrementos de específicos aprobados en el ejercicio anterior o en la propuesta **(art. 18.7 PLPGE2023)**	SI	-	NP	NP	**NP**	**NP**	**NP**
Gratificaciones **(artículo 25.2 F PLPGE2023)**	NO	-	-	NP	**NP**	**SI**	**NP**
Contrataciones laborales temporales incluidos los contratos en prácticas **(art. 18.7 PLPGE2020)**	NO	-17,81%	NP	NP	**NP**	**NP**	**NP**
Personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)	NO	No se contempla	NP	NP	**NP**	**NP**	**NP**
Nuevos Trienios	NO	-	NP	NP	**NP**	**NP**	**NP**

De esta manera, para este ejercicio 2027 la cuantía total de este Capítulo I, en los programas propios del OAR, se incrementa respecto de la del pasado año en un total de **664.655,00 €**, como se desprende no sólo del proyecto de presupuestos y la documentación de la plantilla y RPT, sino también de la documentación e informes remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto, pudiendo realizar las siguientes consideraciones de la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, que determinan que el incremento porcentual en la comparación de la presupuestación del capítulo 1 es del **5,73%** .

Las razones de dicho incremento podemos resumirla en los siguientes cuadros, donde diferenciamos entre los conceptos que se incluyen en plantilla y los que no.

CONCEPTOS EN PLANTILLA							CONCEPTOS NO INLCUIDOS EN PLANTILLA						
DENOMINACION	**IMPORTE 2026**	**IMPORTE 2027**	**DIFERENCIA**	**VARIACION %**	**OBSERVACIONES**		**DENOMINACION**	**IMPORTE 2026**	**IMPORTE 2027**	**DIFERENCIA**	**VARIACION %**	**OBSERVACIONES**	
					SUBIDA DEL 5,5 %	**OTRAS**						**SUBIDA DEL 5,5 %**	**OTRAS**
SUELDO	**2.506.533,84**	**2.680.631,16**	174.097,32	**6,95%**	**SI**	**INCREMENTO DEL 5,5% Y NUEVOS PUESTOS CREADOS RPT**	**PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA***	**494.000,00**	**406.000,00**	**-88.000,00**	-17,81%	-	**PERSONAL LABORAL TEMPORAL + PROGRAMA PROMEDIO , PLUSVALIAS Y EN PRÁCTICAS QUE NO DEBE ESTAR EN PLANTILLA**
							COMPLEMENTO ESPECIFICO Y DESTINO	**0,00**	**0,00**	**0,00**	#¡DIV/0!		**INCLUIDO AÑO ANTERIOR**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

TRIENIOS	537.881,49	586.706,31	48.824,82	9,08%	SI	INCREMENTO DEL 5,5%	GRATIFICACIONES	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
CD	1.573.545,69	1.690.274,88	116.729,19	7,42%	SI	INCREMENTO DEL 5,5% Y NUEVOS PUESTOS CREADOS RPT	PRODUCTIVIDADES	605.000,00	617.100,00	12.100,00	2,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
CE	2.273.599,93	2.476.525,44	202.925,51	8,93%	SI	INCREMENTO DEL 5,5% Y ACTUALIZACIÓN CE ACORDADA EN 09/24 ANUALIDAD 2027 (100%)	GASTOS FORMACION	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
CT+CARR	606.915,48	606.353,51	-561,97	-0,09%	NO		GASTOS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
SS	2.221.509,24	2.361.363,69	139.854,45	6,30%	-	INCREMNETO SS POR VARIACION DEL CE ACORDADO EN 09/24 CON IMPACTO EN ANUALIDAD 2027 (100%)	OTRAS RETRIBUCIONES	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
							SEGUROS DE VIDA	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
							OTROS	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
							PLAN PENSIONES	29.000,00	47.500,00	18.500,00	63,79%	-	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA. ACTUALIZACIÓN ACORDADA DE NUVAS APORTACIONES POR TRAMOS DE EDAD
							INDEMMIZACIONES JUBILACION	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%		CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
							NIVEl IV CARRERA						ESTIMACION CARRERA AÑO ANTERIOR
							DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL y OTROS CONCEPTOS NO INCLUIDO EN PLANTILLA	347.359,33	367.545,01		5,81%	-	INCRMENTO SS DE TRABAJADORES NO INLUIDOS EN PLANTILLA (PRÁCTICAS Y PROGRAMA PROMEDIO Y PLUSVALIAS)
TOTAL	9.719.985,67	10.401.854,99	681.869,32	7,02%	-	-	TOTAL	1.531.359,33	1.494.145,01	-37.214,32	-2,43%	-	-
TOTAL 2026			11.251.345,00				TOTAL 2027			11.896.000,00			
DIFERENCIA							644.655,00						

Por tanto, podemos mencionar que:

- El incremento del 5,5 % en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (serán créditos no disponibles en lo referente hasta la aprobación de la norma que lo habilite).
- La plantilla recoge todos los puestos creados en los expedientes tramitados a lo largo del ejercicio (2026/1/PRP-MPL y 2026/2/PRP-MPL) y en el que se tramita en paralelo a la aprobación de los presupuestos 2027(2026/3/PRP-MPL), correctamente dotados.
- La plantilla recoge también creados los puestos ocasionados con motivo del expediente de funcionarización de personal laboral, que afectó a 16 plazas del OAR, con nº de expediente 2026/3/PSEL-CON.
- La presupuestación de personal laboral temporal por programas recogidos en la partida de Otro Personal (14300) se ve reducida significativamente con motivo de la situación actual en que se encuentran los programas de contratación de personal laboral temporal asociados a la gestión censal de la tasa de Basura, y de desbloqueo de la situación de gestión tributaria del concepto de plusvalías.
- El decremento de la carrera profesional en relación a la del ejercicio 2026, con una disminución del 0,74 % con respecto a dicho ejercicio.
- El incremento de los complementos específicos fruto de la valoración de los puestos como consecuencia de la variación de la RPT aprobada en 2024, con incidencia en los tres ejercicios siguientes.

La entidad OAR, en relación a **la suma de todos los puestos presupuestados**, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; **desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2026;** teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino , específico, o transitorio, carrera profesional, producidos o bien por la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

nueva valoración de puestos informado por la Secretaría General, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, y del 5,5% como previsión de subida en la LPGE 2027 o norma que lo habilite, que se ha de declarar no disponible en tanto dicha norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere, podemos afirmar que **no se incrementa por encima del porcentaje señalado.**

A) ***Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.***

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

A.1 Planes de Pensiones.

La LPGE de los últimos años ha venido recogiendo en el apartado Tres del artículo 19 la siguiente redacción:

"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. "

La dificultad que nos encontramos en el análisis de este artículo radica por un lado en la lectura conjunta del apartado Dos citado, que dependerá de la existencia de margen que habrá que analizarse en su momento, y por otro en cuanto a la aplicación o no de los conceptos de masa salarial como años anteriores, como referencia para el cálculo de dicho margen.

No existe una regulación expresa sobre qué debemos entender dentro de la misma, siendo la única referencia de la Ley a dicho aspecto en el ámbito del personal laboral, al que me referiré posteriormente.

En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 19.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces contemplaba la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

"El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. La autorización del artículo 20.3 de la LPGE 2015 está sujeta a dos condiciones: 1º. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, no a otros efectos.
2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015."

Se establecía en La Disposición final séptima del Proyecto de LPGE 2022 lo siguiente: *"Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo1/2002, de 29 de noviembre." Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue: "a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.*

A espera de la aprobación de la LPGE 2027, de nuevo se tiene en cuenta una cantidad en los presupuestos de la Entidad, que en todo caso quedará como créditos no disponibles, hasta que dispongamos de normativa que permita seguir aportando a planes de pensiones.

Bajo la premisa anterior, se han presupuestado 36.500 euros para funcionarios, 10.000 euros para el laboral, y 1.000 euros para personal directivo como posible aportación de la empresa al Plan.

A.2 Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades deben ser igualmente aprobados por el Pleno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

En este sentido debemos hacer mención al acuerdo aprobado para la Diputación y sus Organismos Autónomos sobre los criterios objetivos de productividad, que se produjo en el Pleno de 23 de junio de 2016.

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

En este sentido, se incrementa en 12.100,00 euros (2%) los importes del año anterior referente a productividades que alcanza los 617.100,00 euros, y se mantiene el importe de gratificaciones en 5.000,00 euros.

Debemos mencionar al respecto, que, si bien en el caso de las gratificaciones no existe límite en cuanto al importe global, al considerar el Ministerio (como igualmente ha reflejado la Diputación en sus bases), que dicho concepto no es comparable en términos homogéneos, no ocurre lo mismo en relación a las productividades, que entiende el mismo Ministerio de Hacienda (y por tanto la Diputación), que sí refleja una magnitud comparable entre años.

Con independencia de la opinión que podamos tener al respecto desde la Intervención, lo cierto es que, debemos interpretarlo, y así lo hacemos, que dicha magnitud (al igual que sucede por ejemplo con la carrera profesional), es comparable cuando las circunstancias y las características no han cambiado. Así pues, si se incrementan o bien el nº de efectivos de una Entidad, o bien, se modifica la normativa a nivel interno que lo regula, dicha magnitud podrá ser objeto de incremento o decremento, según el caso, siempre dentro de los límites a los que se refiere el 861/1986.

Por tanto, el hecho de considerarla como una magnitud homogénea comparable, no puede ser óbice a introducir una cantidad en el Presupuesto para retribuir, en su caso, una especial dedicación.

Ahora bien, dicha cantidad, que se supone que ha sido calculada conforme a la normativa actual que dispone la Diputación y sus OOAA sobre productividades, no podrá ser incrementada más allá de los límites marcados cada año por la normativa, en tanto en cuanto no se modifique o la norma de Diputación, o se incremente el nº de efectivos del Organismo, que de manera motivada refleje unas necesidades mayores, **motivo por el cual deberán ser declarados no disponibles los créditos en el concepto de productividad, la diferencia de 12.100,00 euros de incremento previsto.**

B) ***Masa salarial.***

Por último, y con relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 19 del Proyecto de la LPGE del 2022, establece que:

"Cuatro.

1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior."

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2.Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos."

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

TIPO DE PERSONAL	PREUSPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	IMPORTE DIFERENCIA	%VARIACIÓN
LABORALES FIJOS	535.500,00	530.300,00	-5.200,00	-0,97%
LABORALES INDEFINIDOS	0	0	0,00	0,00
TEMPORALES	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00%
OTRO PERSONAL	489.000,00	401.000,00	-88.000,00	-18,00%
PERSONAL DIRECTIVO	74.700,00 €	93.700,00	+19.000,00	+25.43%
TOTAL LABORALES	**1.144.200,00**	**1.070.000,00**	**-74.200,00**	**-6,4%**

Se produce una reducción de la masa salarial del personal laboral 6,4%, tal y como informa el Área de Recursos Humanos, que viene determinado por la partida de otro Personal (14300) que se ve ve reducida significativamente con motivo de la situación actual en que se encuentran los programas de contratación de personal laboral temporal asociados a la gestión censal de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

tasa de Basura, y de desbloqueo de la situación de gestión tributaria del concepto de plusvalías. Igualmente se ven reducidas las dotaciones de personal laboral fijo como consecuencia del proceso de funcionarización tramitado a lo largo del 2026 mediante expediente 2026/3/PSEL-CON.

Asimismo, el incremento del personal directivo viene motivado al aparecer este año ya cubierto el puesto directivo, por lo que el Gerente tiene sus trienios y carrera profesional presupuestada.

Por lo demás el artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de este Organismo, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos, la Entidad General y el resto de sus Organismos Autónomos.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

- **Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

Los gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan por 8.166.000,00€, representando el 31,99% del total del presupuesto, lo que supone 210.000,00 menos que en el ejercicio anterior, esto es un 2,51% menos. Esta reducción viene motivada fundamentalmente por el ajuste de determinadas aplicaciones a la ejecución real, y del que podemos mencionar las siguientes particularidades puestas de manifiesto en el informe económico financiero donde se indica que:

"… Esta disminución es el compendio de diferentes situaciones, por una parte determinadas acciones que se presupuestaron en el ejercicio anterior y que no figuran en el actual como pueden ser los gastos asociados a la ciudadanía digital, o la disminución en la presupuestación de determinados gastos como los vinculados a los servicios de actualización catastrales, y por otra parte el incremento por encarecimiento de determinados suministros y contratos de servicios (como los de limpieza, mantenimiento y seguridad), así como a la incorporación de nuevos proyectos y programas como el referente a la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de desarrollos evolutivos, adaptaciones funcionales, integraciones, automatizaciones, mejoras de procesos y ajustes avanzados sobre las aplicaciones utilizadas que se articula mediante una bolsa de horas de desarrollo, consultoría técnica, análisis funcional, parametrización, pruebas…y que está valorado en su totalidad en 349.085 €. Todas las aplicaciones se han dimensionado conforme a la ejecución real de ejercicios anteriores y a las previsiones de funcionamiento del ejercicio 2027"

No obstante, en el caso de haberse previsto la imputación de gastos en conceptos distintos a los que por su naturaleza económica debieran consignarse, se solventarán mediante las oportunas retenciones de crédito en el concepto correcto.

- **Capítulo III; Gastos financieros y IX Pasivos financieros (Amortización de préstamos).**

Los gastos financieros ascienden a 165.000 euros y representan el 0,65% del total del Presupuesto, comprendiendo los intereses y demás gastos derivados de las operaciones financieras o similares del OAR.

La variación se produce a nivel de distribución por conceptos, pero no del total del capítulo que se mantiene en el mismo importe.

- **Capítulo IV (Transferencias Corrientes).**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

No se prevén dotaciones en este Capítulo

- **Capítulo V.**

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, en el Cap. V, se consignan los créditos del Fondo de contingencia, para todo el grupo, en la Entidad Matriz, y cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto general.

- **Capítulo VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).**

Las inversiones previstas en el Capítulo VI contemplan una dotación de 1.325.000 euros, lo que supone un 5,19 % del presupuesto de gastos total, habiendo aumentado con respecto al ejercicio anterior en un 52,65 %, como consecuencia del incremento en las dotaciones relativas inversiones en aplicaciones informáticas y otras inversiones que se detallan en la memoria y en el informe económico financiero. Entre los gastos previstos más importantes recogidos figura un expediente de contratación que se encuentra en tramitación y se corresponde con el suministro en propiedad, instalación, configuración, puesta en marcha y soporte integral de una plataforma hiperconvergente basada en tecnología Nutanix destinada a sustituir la infraestructura actualmente en explotación en el CPD del OAR y que se valora en su totalidad en aproximadamente 500.000 €.

En cualquier caso, el anexo de inversiones presentado, es acorde con el presupuesto.

No existe consignación para el capítulo VII de gastos.

No obstante, y en relación a los gastos plurianuales, señalamos que, deberá prestarse especial atención en los expedientes tramitados dentro del ejercicio 2026, desde la fecha actual hasta 31/12, ya que deberá asegurarse por el centro gestor la existencia de créditos suficientes en el Presupuesto 2027 para poder hacer frente a los gastos.

- **Capítulo VIII; Activos Financieros.**

Como se comentó en el análisis de los ingresos, existe dotación este ejercicio para la atención de los posibles anticipos reintegrables previstos para el personal del Organismo, por el mismo importe que en aquel. Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 305.000,00 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos, si bien debemos tener en cuenta las consideraciones que al respecto se han realizado en el análisis de los ingresos de esta naturaleza.

Asimismo, se incluye dentro del capítulo VIII, las previsiones de realización de Anticipos reintegrables a c/p y l/p a entidades locales con una consignación de 3.670.000,00 €, habiéndose incrementado en 170.000,00 € respecto del ejercicio anterior.

Debemos tener en cuenta en relación a estos fondos, que en ningún caso podrán regular préstamos a Entidades que se realicen en unos términos regulados de manera diferente a las que se realizan en la Ley de Haciendas Locales para los Ayuntamientos, en sus artículos 48 y ss.

En cualquier caso, la regulación general de este tipo de anticipos se encuentra recogida en las BEP.

SEXTO. – CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El OAR, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente general.

SÉPTIMO. – DISPONIBILIDAD DE LOS CREDITOS

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2027. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como **créditos No disponibles** a los correspondientes a las previsiones del **capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 5,5%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la LPGE para el 2027, o norma de aplicación, en los términos comentados en el estudio del capítulo 1.**

OCTAVO - TRAMITACION -

El presupuesto **será confeccionado por la Presidenta del Organismo Autónomo**, según el art. 6.2 e.i) de sus Estatutos, aunque de acuerdo con el régimen de competencias vigente en el O.A. (Decreto de configuración de áreas funcionales y delegaciones del Presidente de la Corporación de 30/10/2026, BOP 10/11/2026 núm.215), le corresponde al Diputado delegada, quien, de acuerdo con cuanto dispone el art. 9.1.c) del mismo texto, los elevará al **Consejo Rector para, en su caso, realicen la propuesta de aprobación**, **al Pleno Provincial**, remitiéndolo a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación preceptiva.

Sobre la base de estos y demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, **el Presidente de la Entidad Local formará el presupuesto general** que, acompañado por los Anexos y demás documentación, debidamente informado por la Intervención, y dictaminado por la Comisión correspondiente, lo remitirá **al Pleno de la Corporación para su aprobación**,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los presupuestos de los organismos autónomos, se integran en el general dando lugar a un acuerdo de aprobación único.

Debemos señalar en este punto, que, de acuerdo con el consagrado principio de Presupuesto único, la obligación que recoge la norma (TRLRHL, RD 500/1990, RD 128/2018 y RD 424/2017) para la emisión de informe de Intervención al Presupuesto anual, hace siempre referencia al Presupuesto General y no a cada uno de los OOAA o entidades dependientes que forman parte de aquel; NO obstante y teniendo en cuenta que los Estatutos del Organismo Autónomo , otorgan competencia al Consejo Rector para la propuesta al Pleno del Presupuesto del Organismo, entendemos adecuada la emisión de un informe separado e independiente que aporte el conocimiento necesario que permita una toma de decisiones fundamentada. Ahora bien y por la misma razón, emitido éste, el Informe de la intervención al Presupuesto General, se remitirá a cada uno en los aspectos relativos a las entidades dependientes.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como del Informe de la intervención.

Conclusión

1) En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para el Organismo Autónomo de Recaudación para 2027, y todo ello sin perjuicio de las conclusiones que, al respecto de la estabilidad y regla de gasto, se formulen en informe de consolidación.

2) Será necesario declarar no disponible, los créditos correspondientes a:

   a. El incremento previsto del 5,5% para todos los conceptos salariales, en tanto no se apruebe norma o LPGE que lo habiliten, y que se concreta en las siguientes aplicaciones y los siguientes importes:

PLANTILLA 2027	Total	Deflactado 4,5%	CND	Deflactado 1%	CND
10100 Retribuciones básicas personal directivo	92.603,28	88.615,58	3.987,70	91.686,42	916,86
10701 Contribución a planes y fondos de pensiones pers. directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	353.497,20	338.274,83	15.222,37	349.997,23	3.499,97
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	549.294,84	525.641,00	23.653,84	543.856,28	5.438,56
12002 Retribuciones funcionarios Grupo B	7.593,60	7.266,60	327,00	7.518,42	75,18
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	1.130.473,80	1.081.793,11	48.680,69	1.119.280,99	11.192,81
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	431.231,76	412.661,97	18.569,79	426.962,14	4.269,62
12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP	10.133,16	9.696,80	436,36	10.032,83	100,33
12006 Trienios funcionarios	539.338,57	516.113,46	23.225,11	533.998,58	5.339,99
12100 Complemento de destino funcionarios	1.561.760,04	1.494.507,22	67.252,82	1.546.297,07	15.462,97
12101 Complemento específico funcionarios	2.282.797,08	2.184.494,81	98.302,27	2.260.195,13	22.601,95
12103 Otros complementos funcionarios	551.529,63	0,00	0,00	546.068,94	5.460,69
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13000 Retribuciones básicas personal laboral fijo	530.238,34	507.405,11	22.833,23	524.988,46	5.249,88
13001 Horas Extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13002 Otras remuneraciones personal laboral fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO**

13100 Personal laboral temporal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13103 Personal laboral en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13700 Contribución a planes y fondos de pensiones laborales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14300 Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15000 Productividad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15100 Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16000 Seguridad Social	2.361.363,69	2.259.678,17	101.685,52	2.337.983,85	23.379,84
16104 Indemnizaciones jubiliación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16200 Formación y perfeccionamiento del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16205 Seguros de vida	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16209 Gastos sociales del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general	9.719.985,67	9.436.879,29	**424.176,69**	10.298.866,33	**102.988,66**

b. En relación a los gastos plurianuales, deberá prestarse especial atención en los expedientes tramitados dentro del ejercicio 2026 desde la fecha actual y hasta 31/12/2026, ya que deberá asegurarse la existencia de créditos suficientes y adecuado en el Presupuesto 2027 para poder hacer frente al mismo. En este sentido se ha dictado instrucción de cierre de esta Intervención en septiembre de 2026.

c. Se fiscaliza de manera favorable la plantilla presupuestaria. De la misma forma, se insta a continuar depurando puestos existentes que dan lugar a discordancias entre puestos dotados y puestos existentes.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Consejo Rector primero, y el Pleno de la Excma. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho, decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL

Ángel Díaz Mancha

LA INTERVENTOR DELGADO

Pedro Ardila Bermejo

(documento firmado electrónicamente)

SRA. VICEPRESIDENTE DEL OAR
SRA. DIPUTADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
AL CONSEJO RECTOR
PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3548207 C2PQK-FYEA2-32APY C48A29AF1363FE9FDF041A7D5A3B0CA3943030D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3